SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

cfpoa 172

REF.: Resolución Exenta que dispone la expropiación del inmueble [redacted], Lote Nº3352-18, de la Comuna de Puente Alto, de aparente dominio de MERA MERA LUCERINA DEL CARMEN, Programa denominado ""RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD"".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA _____/

SANTIAGO,

002288 28.04.2015

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley Nº 16.391 de 1965, en relación con el artículo 50 del mismo cuerpo legal, que declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los proyectos de construcción, alteración o reparación de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y autoriza su expropiación mediante Resolución de los Directores de los Servicios de Vivienda y Urbanización, previo informe favorable de la División de Desarrollo Urbano, o de los Secretarios Regionales o Metropolitano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

b) El Decreto Supremo Nº 44 (V. y U.), de fecha 13 de Febrero de 2013, que aprueba el Programa de Expropiaciones de inmuebles de los Conjuntos Habitacionales Cerro Morado y Francisco Coloane, de la Comuna de Puente Alto, y Parinacota 1 y 2, de la Comuna de Quilicura, para la implementación del "Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad", en la Región Metropolitana de Santiago.

c) El **ORD. Nº1312**, de fecha **03 de febrero de 2015**, del Encargado de la Sección Adquisición de Inmuebles del Servicio, por el cual solicita informar favorablemente y autorizar la adquisición por expropiación de los inmuebles que se requieren para la ejecución del Programa **""RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD""** entre los cuales se incluye aquel singularizado en el Considerando b);

d) El Informe favorable de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en el **ORD. Nº1104,** de fecha **11 de marzo de 2015;**

[redacted]

e) El informe de tasación elaborado conforme a lo ordenado por el artículo 4º del D.L. Nº 2.186 de 1978, con fecha **08 de abril de 2015**, por los peritos señores **MARÍA CRISTINA CAMUS PALACIOS, Arquitecto; GUSTAVO PICERO GARCIA, Arquitecto y ITSANG LU CHEN, Arquitecto;** que fijó como monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación del inmueble individualizado en el Considerando b), la suma de **$12.457.485;**

f) Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

g) El Decreto TRA 272/4/2015, (V. y U), de 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, y las disposiciones contenidas en el D.L. N°2.186 de 1978, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de llevar a cabo el Programa denominado **""RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD""**, en la Comuna de **Puente Alto**, Región Metropolitana;

b) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación del inmueble [redacted] Rol de Avalúo **Nº3352-18**, de la Comuna de **Puente Alto**, que aparece individualizado en el Plano de Expropiación denominado **"Lote Nº3352-18"**, como **Lote Nº3352-18**, de aparente dominio de **MERA MERA LUCERINA DEL CARMEN**, y los derechos que le corresponden en los bienes comunes en proporción a lo adquirido, en el terreno en que se emplaza el edificio al cual pertenece.

c) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que el inmueble singularizado en la letra b) precedente sea efectivamente de dominio de **MERA MERA LUCERINA DEL CARMEN**; y

d) La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote Nº3352-18** ya individualizado, para la concreción del Proyecto denominado **""RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD""**, en la Comuna de **Puente Alto, Región Metropolitana;**

RESOLUCIÓN:

1° Exprópiase el inmueble [redacted], Rol de Avalúo **Nº3352-18,** de la Comuna de **Puente Alto,** individualizado como **Lote Nº3352-18** en el Plano de Expropiación señalado en el Considerando b) precedente, de aparente dominio de **MERA MERA LUCERINA DEL CARMEN.**

El lote que se expropia tiene una superficie aproximada de **42,487** metros cuadrados conforme al Plano de Expropiación referido en el Considerando b), y los deslindes de la copropiedad en el cual se emplaza el edificio al que pertenece son:

NORTE: En trazo A-B con otros propietarios. SUR: En trazo C-D con pasaje Isla Quinchao, en trazo E-F con copropiedad número 4 y en trazo H-G con pasaje El Grumete. ORIENTE: En trazo B-C con Sede Comunitaria, en tramo D-E con pasaje Isla Quinchao. PONIENTE: En trazo F-G con pasaje El Grumete y en trazo H-A con copropiedad número 1.

Se deja expresa constancia de que en la expropiación, se incluyen los derechos que corresponden a la unidad expropiada en los bienes comunes en proporción a lo adquirido, en el terreno en el cual se emplaza el edificio al cual pertenece el bien expropiado, conforme al polígono graficado en el plano de expropiación respectivo.

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de **$12.457.485.-**, se pagará al contado, con el reajuste contemplado en el artículo 5° del D.L. Nº 2.186 de 1978, en caso de ser *procedente*, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: Resolución Exenta que dispone la expropiación del inmueble [redacted] Lote Nº3352-18, de la Comuna de Puente Alto, de aparente dominio de MERA MERA LUCERINA DEL CARMEN, Programa denominado ""RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD"".

3° La Subdirección de Administración y Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.

4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem Nº 29.02 del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano, aprobado por la Ley Nº 20.798 de 2014 para el año presupuestario 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

MT/RBB/CME
TRANSCRIBIR A:
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA EJECUTIVA DE REHABILITACIÓN URBANA
DEPTO. DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FE SERVIU METROPOLITANO
DEPTO. DE ESTUDIOS
SECCIÓN TESORERÍA
SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
SECCIÓN ANÁLISIS CONTABLE
SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO
CONTRALORÍA INTERNA SERVIU METROPOLITANO
SECCIÓN ADQUISICIÓN DE INMUEBLES
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/G

REPRENDADO
Ma. Trinidad Díaz Vásquez
20 ABR 2014
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Finanzas

ID. 303327
cod. 007040

NUDIS RAMÍREZ TARIA
Ministro de Fe